Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

D.n Andres de Quessada Fe.co de Cordoba

D.n Juan Luca Luxan

D.n Diego Melgarejo de Aguilar

D.n Antonio de Moya Robles

D.n Ju.n Fran.co del Castillo Torrizilla

Fuy Presente

Antonio Melgares Sequeira

En la Villa de Caravaca a Veinte de Junio de mil setecientos sesenta y tres se junto el Consejo Justicia Regimiento de ella es a saber el Señor Gov.or y Caballeros Capitulares q.e firmaran i acordo lo sig.te Viose la Vereda del S.r Corregid.or de la Ciudad de Murcia por la q.e previene q.e el dia Veinte y Zinco de Sep.re esta asignado p.a la R.l Junta de Guerra para Zelebrar la Asamblea del Regim.to de Milicias. ha fin de que todos los soldados a marcha regular i forma acostumbrada entren en dha. Capital acompañados de las Justicias para responder a lo que ocurra con el Completo de su armam.to y Vestuario y p.r la V.a se acordo seg.e y Cumpla como por ella se previene. Viose la Vereda librada p.r dho. S.or sobre Potros Yeguas y Potrancas y p.r la Villa se acordo seg.e i Cumpla como en ella se previene

Escrivanias

Viose otra Vereda de dho. S.r inserta una R.l Provis.n de S. M. y S.res del Real Supremo de Castilla, por la q.e previene seg.e la ley del Reyno q.e es la quarenta y una titulo Veinte libro segundo de la nueva Recopilaz.n por la q.e se manda no se arrienden los ofizios de Ess.nos de Camara Receptores Procuradores Ess.nos de Num.o de las Ciudades y Villas sino es q.e los Dueños propietarios los sirban i usen p.r sus personas o dentro de sesenta dias los renuncien so pena de los tener perdidos desde luego q.e asi no lo efectuen y quedar Vacos para q.e su Mag.d haga merd. de ellos a quien fuere servido con lo demas q.e espresa, y enterada la Villa acordo se consulte a dho. Regio Tribunal, haziendole pres.te Con